CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA N/SDER.

Entre los suscritos a saber: , **ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.269.665**, expedida en Bucaramanga sder, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Morales Bolívar, designado por Elección Popular para el periodo comprendido entre los años 2.012-2.015, según credencial expedida por los Delegados de la comisión escrutadora de la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Morales Bolívar, y Acta de Posesión del primero de Enero de 2012, emanada de la Notaria Única del Circulo Notarial de Morales Bolívar, quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo actúa en representación del Municipio de Morales Bolívar, Entidad de Naturaleza Publica con **NIT 809.480.431-9** , quien para los efectos de este Convenio se denominara el Municipio y por otra parte **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ,** de nacionalidad Colombiano, con domicilio en Ocaña, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.350.658 expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en condición de Director y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, con NIT. No. 800.163.130-0, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 1100 del 21 de diciembre de 2012, debidamente posesionado mediante Acta del 08 de febrero de 2013, autorizado para firmar contratos y convenios, mediante Acuerdo No. 013 del 19 de marzo de 2013, emanado del Consejo Superior Universitario, quién para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo; previas las siguientes **consideraciones: 1)** Que en ejercicio de las facultades previstas según acuerdo N° 007 de 30 de marzo de 2010, emanado del Concejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 9837 de 1978 del ministerio de educación nacional, el representante legal de la misma para garantizar el cumplimiento, el fomento y desarrollo de su misión, podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 2). Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **3)** Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º del artículo 11, faculta a los Alcaldes Municipales a celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva. 4) Que la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, en aras de cumplir con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en el marco del plan de desarrollo "en lo concerniente a la ampliación de cobertura, mejora de la calidad de educación superior y mejora en la eficiencia del sector, requiere para el desarrollo de esta actividad la realización de convenios interinstitucionales, con Entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal, para dar solución a este propósito misional.. **5)** Que hay facultad y voluntad de las partes para celebrar este acuerdo de ayuda Interinstitucional. 6) Que la cooperación de ambas instituciones potencializará las acciones en torno a la capacitación de jóvenes del Municipio de Morales Bolívar, y al logro de un desarrollo humano sostenible, 7) Que el **MUNICIPIO**, está interesado en financiar el ciento por ciento (100%) de la matricula de **Treinta y Seis (36) jóvenes** para la formación académica en los diferentes programas que ofrece la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, para el periodo del **II semestre del año 2013**. **7)** Que el valor de la matricula de los estudiantes, está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13-00272 del 17 de Julio

del año 2013, de los ingresos directos de la Entidad, por valor de **CATORCE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS DIESIOCHO PESOS($14.015.918)** expedido por el Jefe de presupuesto Municipal, el cual hace parte integral del presente convenio. **8)** Que el **MUNICIPIO**, exige a los estudiantes que, para tener acceso a este incentivo en el transcurso de toda la carrera deberán mantener un promedio de notas académicas igual o superior a tres punto siete (3.7) el cual debe ser certificado semestralmente por **LA UNIVERSIDAD**, **9)** Que **LA UNIVERSIDAD**, tiene entre sus objetivos el desarrollo de los diferentes programas académicos que ejecuta, por lo anterior las partes han decidido suscribir el presente convenio el cuál se regirá por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETÓ:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, CIENTIFICOS Y FINANCIEROS, PARA LA FORMACION ACADEMICA EN EL NIVEL SUPERIOR DE TREINTA Y SEIS (36) JOVENES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA DEL II SEMESTRES DEL 2013. **CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR Y FORMA DE PAGO.VALOR.** El valor del presente convenio será de **CATORCE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS DIESIOCHO PESOS ($14.015.918). FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará a la Universidad el monto correspondiente a la matricula básica de los estudiantes del periodo del II semestre del año 2013, de la siguiente manera: **1.** El 50% a la suscripción y el lleno de todos los requisitos legales del presente convenio. 2. El restante 50% al finalizar el periodo académico de la vigencia 2013, previa certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio y presentación de cuenta de cobro por parte de la Universidad. PARÁGRAFO UNICO: El valor establecido en el presente convenio corresponde a las sumas de las cuantías ordinarias de las matriculas establecidas por la Universidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:** el Municipio se obliga: **1)** Aportar los recursos económicos a que hace referencia la cláusula segunda del presente Convenio y dentro del término estipulado, para la formación académica de **Treinta y Seis (36) jóvenes** en los diferentes programas de pregrado que ofrece la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, los cuales se encuentran debidamente identificados en la carta de intención No DAM- 0095- 2013 de Julio 15 de 2013, la cual hace parte integral del presente convenio. **2)** presentar a la Universidad el listado de los **Treinta y Seis (36) jóvenes** estudiantes que serán formados por la Universidad. **3)** velar por la correcta ejecución del presente convenio: **5)** ejercer la supervisión del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** la Universidad se comprometa a: **1)** matricular a los estudiantes beneficiados por el Municipio, para el segundo semestre del año 2013, en los programas académicos para el cual se hayan inscrito cada uno de ellos, relacionados en el parágrafo primero de la presente clausula. PARÁGRAFO PRIMERO:

CODIGO	INSCRIPCION CARRERA	NOMBRE	VALOR
1328320	INGENIERIA CIVIL	SANCHEZ LAZARO JESUS ELIECER	$ 336,840
1329450	INGENIERIA AMBIENTAL	MEDINA ALTAMAR DAYANA DEL CARMEN	$ 631,590
1329399	INGENIERIA CIVIL	CARBONERO CAMPO JADER	$ 336,840
1329141	INGENIERIA CIVIL	RODRIGUEZ MANRIQUE MAIRA ALEJANDRA	$ 631,590
1329451	DERECHO	MEDINA ALTAMAR JAQUIRA JOHANA	$ 631,590
1328767	INGENIERIA CIVIL	RODRIGUEZ ALARCON AYERSON ALBERTO	$ 336,840
1329264	DERECHO	DELGADO POLANCO YESELIN ANDREA	$ 336,840

1329514	INGENIERIA MECANICA	CASTAÑEDA DE LA HOZ CARLOS EDUARDO	$ 336,840
1328498	INGENIERIA AMBIENTAL	GAMBOA CORTES AURI YISSE	$ 336,840
1329199	INGENIERIA CIVIL	RODRIGUEZ MANRIQUE NAYRO JESUS	$ 631,590
1329261	INGENIERIA DE SISTEMAS	MARTINEZ CARPIO JHON FREDDY	$ 336,840
1225286	ZOOTECNIA	ORELLANO ARANGO JUAN JOSE	$ 341,840
1327641	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	CARBONERO CARPIO KATY JULIETH	$ 341,840
160227	INGENIERIA AMBIENTAL	PEÑA PEÑA NESTOR ALBERTO	$ 477,516
160817	INGENIERIA AMBIENTAL	DELGADO SERPA VIRGINIA ANDREA	$ 330,140
160867	INGENIERIA AMBIENTAL	HERNANDEZ REALES LUIS GABRIEL	$ 477,516
170067	INGENIERIA CIVIL	FONSECA FONSECA JAVIER ENRIQUE	$ 448,040
170480	INGENIERIA CIVIL	CAMPO GOMEZ JAIR JOSE	$ 330,140
170572	INGENIERIA CIVIL	FRANCO RIOS PEDRO	$ 330,140
180832	INGENIERIA MECANICA	RODRIGUEZ CAÑAS ANDRYS JOZEK	$ 330,140
180840	INGENIERIA MECANICA	CARBONERO CAMPO HENRRY	$ 330,140
180871	INGENIERIA MECANICA	PEÑA PIMIENTA VICTOR ANDRES	$ 330,140
180886	INGENIERIA MECANICA	DIAZ QUINTERO ANGIE LORENA	$ 330,140
190655	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEÑA LOZANO TOBIAS	$ 330,140
190765	INGENIERIA DE SISTEMAS	CRESPO BADILLO BAIRON	$ 330,140
220880	CONTADURIA PUBLICA	CHOGO ESTRADA SADY	$ 330,140
240278	DERECHO	VIDES MARTINEZ SANDRITH TATIANA	$ 330,140
240388	DERECHO	TORREJANO VASQUEZ CATHIE	$ 477,516
240396	DERECHO	PABUENA PUELLO MARIGNI	$ 330,140
240487	DERECHO	GONZALEZ PALLARES DAIRO JOSE	$ 330,140
250012	DERECHO	VILLEGAS FLOREZ DIOGENES	$ 624,890
310385	COMUNICACION SOCIAL	PRADA YEPES ELIZABETH	$ 330,140
310558	COMUNICACION SOCIAL	HERNANDEZ GARCIA STEFFANY CAROLINA	$ 330,140
950487	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	CHAVEZ MARTINEZ LEYDY JUDITH	$ 330,140
950587	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	VIDES RAMOS LILIBETH	$ 330,140
	COMUNICACION SOCIAL	IVONNE ECHEVERRIA CAÑAS	$ 330,140
TOTAL			**$14.015.918**

2) Velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3)** Designar el supervisor que oficiara como control del convenio por parte de la Universidad. **4)** Enviar al Municipio un listado del promedio de notas de los estudiantes, para efectos de dar cumplimiento a la consideración octava del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA.-TERMINO**. El término del presente convenio es el calendario académico del II semestre del año 2013, en todo caso su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de la misma anualidad **CLAUSULA SEXTA.-**

REQUISITOS Y ADMISIONES. Todo estudiante que sea seleccionado como beneficiario del presente convenio por parte del Municipio, debe cumplir con los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD** para ser admitido a los programas de pregrado ofrecidos. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Morales Bolívar y El Subdirector Académico de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** y sus funciones específicas son: a) Velar por el correcto desarrollo del objeto del convenio b) rendir los informes necesarios que le sean solicitados c) Elaborar las actas de inicio y de liquidación del convenio y las demás funciones que les imponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrán ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencia en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado antes del vencimiento por: a) Mutuo acuerdo cuando se presenten razones de interés público que justifiquen su terminación lo cual se hará constar en un acta Suscrita por las partes b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio c) por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra parte con tres (3) meses de antelación; siempre y cuando no se vulneren derechos fundamentales de los estudiantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. Todo aviso solicitado o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considera realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones de los convenidos **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**: El presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Morales Bolívar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre los supervisores designados por las partes. **PARÁGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del Dos Mil Trece (2013).

0057

Por el municipio:

ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal Morales Bolívar

Por la universidad:

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director U.F.P.S.-Ocaña

PROYECTO: Jaime Enrique Regalado de Ávila
Asesor Jurídico

Elaboro: Eny Yohana Diaz Niz
Secretaria Despacho

Revisado